**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá D. C., 28 de enero de 2022, al Despacho de la señora Juez informando que se recibió memorial de subsanación de la demanda, encontrándose pendiente su admisión. Rad 00026-2022 Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.
CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso entrar a resolver la admisibilidad de la demanda, de no ser porque del estudio de la misma se colige que este Despacho no es competente para asumir su conocimiento en razón a la cuantía, por cuanto realizada la sumatoria de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene que estas son superiores a 20 smmlv, siendo algunos de los créditos laborales reclamados, los siguientes:

- Por indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del Ibídem:
   \$54.000.000 (270 días sobre la base de \$6.000.000 mensuales, desde la feca de terminación del contrato a la de presentación de la demanda)
- 2. Salarios dejados de percibir: \$11.200.000
- 3. Cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones: \$2.350.754

Luego, se observa que la cuantía de este asunto superior al límite de los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes definidos en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que limitan la competencia para los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas, por lo que este Juzgado no es el competente para conocer de este asunto, por lo que se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** el presente proceso ordinario por falta de competencia en razón a la cuantía.

**SEGUNDO: ENVIAR** a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO Nº 043 de Fecha 15-07-2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

VANESSA PRIETO RAMÍREZ Juez

vpr

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 998d2064267074e8708841a2dc304a2f6b56dcfcdcaf4ed78c1af6a1437b5547

Documento generado en 14/07/2022 07:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica